



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	JESUS EULISE ARCOS MURILLO
DEMANDADO	JAVIER MUÑOZ ARANGO
RADICADO	050013103009-2023-00336-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, se hace necesario **inadmitirla** para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo:

Adecuar la demanda observando las reglas de la **acumulación de pretensiones**, aclarando el libelo introductor, por cuanto, la pretensión tercera persigue la **restitución** del inmueble con matrícula 012-48097; en tanto, en el hecho décimo noveno del escrito de demanda, afirma que el predio está en **posesión** de Francisco Cristóbal Vanegas Jaramillo, quien no es demandado en este proceso.

Se reconoce personería judicial al abogado **Martin Alonso Naranjo Giraldo**.
C.C. 94'251.834, con **T.P. 141.389. C. S. J.**, en la forma establecida en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc418b3409e4ee55b2ded34564d7e311eb69a00df0dc9523e4efc4fb37ef47b**

Documento generado en 28/11/2023 03:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>